

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Resolución por la que se señalan días para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto N-B-9008, de los términos municipales de Vilobí d'Onyar, Riudellots de la Selva y Caldes de Malavella

Dado que ha sido publicada la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del «Proyecto N-B-9008. Nueva carretera. Eje transversal entre la C-152 y la N-II. Tramo: Santa Coloma de Farners-carretera N-II», en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1991, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 22 de abril de 1991 y en el periódico «El Punt» de 24 de abril de 1991, según lo que establece el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957; de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y declarada la urgencia en la ocupación por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad, de 31 de mayo de 1991, he resuelto:

En base a lo establecido en el artículo 52, consecuencia 2, de dicha Ley, señalar los días 16 y 17 de diciembre de 1991, en Vilobí d'Onyar; el día 18 de diciembre de 1991, en Riudellots de la Selva, y el mismo día en Caldes de Malavella, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de la alcaldía y en este Departamento (calle del Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si procede, de Perito y/o Notario.

El lugar de reunión son las dependencias de los Ayuntamientos de Vilobí d'Onyar, Riudellots de la Selva y Caldes de Malavella. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados, para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 25 de noviembre de 1991.-El Jefe del Servicio de Expropiación, en funciones, Enrique Velasco Vargas.-9.482-A.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Consejería de Industria y Energía

Autorización administrativa y declaración de utilidad pública

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2578/1982, de 24 de julio, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en

el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (A.T. 87/120);

Resultando que, con fecha 30 de septiembre de 1987, se recibió del ilustre Ayuntamiento de la villa de San Bartolomé de Tirajana informe desfavorable por afectar el trazado a suelos protegidos.

Resultando que, con fecha 14 de diciembre de 1987, se recibió de don José Juan Jorge Ruiz alegaciones contra el trazado de la línea por afectar a terrenos de su propiedad.

Resultando que, con fecha 11 de febrero de 1988, se recibió de «Unelco» modificación del trazado de la línea:

Considerando que, con fecha 19 de febrero de 1988, se recibió del ilustre Ayuntamiento de la villa de San Bartolomé de Tirajana informe favorable al nuevo trazado y que además éste no afecta a los terrenos de don José Juan Jorge Ruiz.

Esta Dirección General de la Consejería de Industria y Energía ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Alcalde J. Ramírez Bethencourt, 83, el establecimiento de una línea aérea, trifásica, de doble circuito, a 220 KV, de tensión de servicio, con origen en S. E. Jinamar y su final en futura «S.E. Santa Agueda», con longitud total de 50.000 metros, afectando a los términos municipales de Las Palmas, Telde, Valsequillo, Ingenio, Aguimes, Santa Lucía, San Bartolomé de Tirajana.

La procedencia de los materiales es nacional y el presupuesto de la instalación es de 724.148.500 pesetas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966 y Real Decreto 2578/1982, de 24 de julio.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Energía de esta Consejería en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de junio de 1988.-El Director general.-8.771-C.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MALAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Mediante Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 13 de junio de 1983, se aprobó el estudio básico de rehabilitación del barrio de la Trinidad y el Perchel de la ciudad de Málaga y la declaración de área de rehabilitación integrada a la delimitada en el citado estudio, en el que están incluidos los terrenos afectados por el proyecto de

expropiación del PERI C-2 «Perchel Alto». Todo ello conlleva, según lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio, sobre protección a la rehabilitación del Patrimonio residencial y urbano, la declaración de urgencia a efectos de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y, en consecuencia, la aplicación del procedimiento regulado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

Consecuentemente, y en virtud de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión plenaria municipal de 29 de noviembre de 1991, y de conformidad con los preceptos antes referidos, se cita para el día 12 de diciembre de 1991, a partir de las diez hasta las once treinta horas, al objeto de procederse al levantamiento de las actas previas a la ocupación, y el 19 de diciembre de 1991, con igual horario, para el levantamiento de las actas de ocupación, a los propietarios o titulares de derechos sobre las fincas afectadas que aparece expuesta en los tabloneros de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, para que comparezcan en los días y horas ya mencionados en el Departamento de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en calle Palestina, número 7, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a los terrenos, acto en el que deberán exhibir el documento nacional de identidad el recibo de la contribución territorial, con dos años de antigüedad, a ser posible, y los documentos en que consten la titularidad del dominio y otro derecho sobre la finca afectada y al que deberán acudir bien personalmente o por medio de representantes, quienes para ello deberán ir provistos del correspondiente poder notarial, así como, si lo estiman oportuno, ir acompañados de Perito, con título profesional suficiente y Notario, advirtiéndosele expresamente que la incomparencia al acto no producirá, en ningún caso, la suspensión del mismo. Igualmente, al momento del levantamiento de las actas de ocupación deberá estar acreditado, el dominio de la finca, mediante aportación al citado acto del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad de Dominio y Libertad de Cargas y Gravámenes, en caso de propiedad, y de la documentación que acredite la titularidad de las industrias afectadas.

La relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por el referido proyecto de expropiación, será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», en dos diarios de esta capital y, asimismo, estará expuesta en los tabloneros de anuncios y edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, se significa que de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados pueden formular por escrito ante el excelentísimo Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido en relación al bien afectado por la urgente ocupación, así como que para cualquier información sobre el particular pueden comparecer en el Departamento de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en calle Palestina, número 7, en horas de doce a catorce, preferiblemente martes y jueves.

Málaga, 29 de noviembre de 1991.-El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración, P. D., el Vicepresidente.-9.538-A.